

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DE ASESORÍA EXTERNA

En Valparaíso, a 1° de Junio de 2016, entre el **SENADO**, R.U.T. N° 60.201.000-7, Corporación domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson S/N°, Valparaíso, en adelante e indistintamente "El Senado" o "La Corporación", representada según se señalará por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, Nacionalidad Chilena, Abogado, [REDACTED], Cédula nacional de identidad y RUT. [REDACTED] del mismo domicilio de su representada y, doña **PAOLA PÍA LECAROS ALVAREZ**, de Nacionalidad chilena, periodista, estado civil [REDACTED], cédula nacional de identidad y RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], con fecha de nacimiento el [REDACTED], en adelante "la Asesora", se ha convenido en celebrar el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:



PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se conviene y suscribe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 A de la Ley 18.918 y su reglamento, en la Resolución N°2, de 5 de Septiembre de 2011, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el acuerdo del Senado adoptado en sesión de fecha 21 de diciembre de 2011 y las instrucciones impartidas por la H. Senadora doña Adriana Muñoz D'Albora a la Tesorería de la Corporación con fecha 1° de Junio de 2016, fuentes normativas todas que se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios a honorarios.

SEGUNDO: En cumplimiento de las disposiciones aludidas en la cláusula precedente, el Senado, representado por su Secretario General, contrata en este acto a doña **PAOLA PÍA LECAROS ALVAREZ**, para prestar los servicios de desarrollo de contenidos y registro audiovisual, y las demás materias específicas que le encomiende la H. Senadora doña Adriana Muñoz D'Albora, durante la vigencia de este contrato.

Los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera la Senadora, que podrán ser documentalmente, mediante preparación o participación en informes, minutas, correos electrónicos, trabajos en todo tipo de soporte u otros semejantes; comparecencia personal en reuniones de trabajo o colaboración en

actividades en terreno o similares, o consultas verbales, sean personales, telefónicas o de índole análoga,

En razón de que la asesoría es de confianza y de que las obras a que pueda dar origen se producirán por encargo del Senador, para quedar a disposición de él con vistas al ejercicio de su labor parlamentaria, la Asesora acepta que no les son aplicables las disposiciones la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual. A mayor abundamiento, cede la titularidad de sus eventuales derechos al Senador, renunciando a atribuirse su paternidad, a mantener la obra inédita, a oponerse a que se le hagan modificaciones e intervenciones por parte de terceros, a resolver sobre su utilización de cualquier forma y a recibir cualquier beneficio pecuniario por ella que no sea el derivado de este contrato.

TERCERO: Los servicios de la Asesora serán financiados con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa, ya sea de carácter profesional, técnico y/o político, que corresponda a la H. Senadora doña Adriana Muñoz D'Albora, conforme lo dispone la Comisión de Régimen Interior del Senado y, alcanzarán a la suma única mensual de **\$333.333.-** (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), impuestos incluidos, que se pagará los días 19 de cada mes, previa recepción de la correspondiente boleta de honorarios por parte del Departamento de Finanzas de la Corporación. La boleta respectiva deberá ser emitida al Senado, quien retendrá el impuesto respectivo.



CUARTO: Las partes dejan constancia que la Asesora celebra este contrato en ejercicio libre de su profesión, actividad u oficio, y que sus servicios no serán habituales, sino que tendrán por objeto responder, con carácter discontinuo o esporádico, a las necesidades extraordinarias u ocasionales que le formule la H. Senadora doña Adriana Muñoz D'Albora. Por tanto, la Asesora podrá prestar servicios para otras personas, instituciones o empresas, en cuanto sea compatible con el presente contrato; no tendrá la calidad de dependiente del Senado, no estará sometido a ninguna de las circunstancias que configuran un contrato de trabajo ni le serán aplicables las disposiciones laborales.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la Asesora no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y a vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales o de salud de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, horas extraordinarias, feriado

progresivo ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, entre otros.

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta precedente, la Asesora se obliga especialmente a:

1. Prestar los servicios en forma honesta y leal, con preminencia del interés general de la Corporación por sobre el interés particular, absteniéndose de utilizar bienes de la Corporación, distintivos oficiales o el nombre del Senado o de un Senador para asuntos de carácter personal, sean o no comerciales.
2. Mantener una conducta intachable, con una actitud de respeto y cortesía para con los parlamentarios, autoridades, invitados y otros asesores o trabajadores que se desempeñen en la Corporación.
3. Abstenerse de ejercer, mientras preste los servicios contratados por el Senado, cualquier actividad que pugne con sus deberes para con el Senador al que asesorará o con las actividades del comité parlamentario al que él pertenece.

Se entiende que no pugnan con las funciones contratadas las actividades político partidistas que se efectúen para el Senador o Comité respectivo.

4. Mantener en reserva todos los documentos, informes, cartas, oficios y, en general, todos los antecedentes que reciba, elabore o en los que participe, incluso aquellos que le sean proporcionados o entregue verbalmente, o a los que tengan acceso en razón de sus servicios, como direcciones particulares de autoridades, teléfonos celulares y correos electrónicos, ya sea que la información conste en instrumentos, cintas, videos, formatos digitales o cualquier otro soporte físico o virtual, salvo la expresa autorización escrita del Senador.

SÉPTIMO: Las normas contenidas en el Reglamento del Artículo 3 A de la Ley 18.918, en lo pertinente, se entienden incorporadas al presente contrato, declarando el asesor conocer su contenido.



OCTAVO: Se conviene entre las partes que este contrato regirá hasta el completo cumplimiento por parte de la asesora de las prestaciones encomendadas en la cláusula segunda de este instrumento, lo cual se acreditará con la sola comunicación escrita que enviará el Senador a la Secretaría General del Senado, por medio del Departamento de Finanzas o de la Fiscalía. Sin perjuicio de lo anterior, el Senado dará aviso del término de los servicios por carta certificada dirigida a la dirección que la prestadora señala en la comparecencia de este instrumento. Además, el contrato terminará, en todo caso, por la cesación en el cargo de la H. Senadora doña Adriana Muñoz D'Albora.

NOVENO: Se deja constancia que la Asesora comenzó a prestar sus labores, en virtud del presente Contrato, con fecha 1° de Junio de 2016.

DÉCIMO: La Asesora declara en este acto: i) que se informó por medio de la página Web del Senado, www.senado.cl, de la identidad de todos los Senadores, del Secretario General del Senado y del Prosecretario y Tesorero del Senado; ii) que, a esta fecha no tiene la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de los Senadores o del Secretario General o Prosecretario y Tesorero del Senado; y iii) que sin perjuicio de lo anterior, sobre la base de los cambios que informe el Senado en su página Web, se obliga a poner de inmediato en conocimiento del Senado cualquier vínculo societario o familiar que surja.



Se deja constancia que el presente Contrato ha sido suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder del Senado y uno en poder de la Asesora.

En señal de conformidad firman las partes.

MARIO LABBÉ ARANDA
Secretario General del Senado

PAOLA PÍA LECAROS ALVAREZ
Asesora

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, con fecha 11 de Enero de 2017, las partes del Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios celebrado el 1° de Junio de 2016, y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en los siguientes términos:

- Que a partir del presente mes de Enero y en lo sucesivo, los honorarios de la Asesora, doña PAOLA PÍA LECAROS ALVAREZ, ascenderán a la suma de **\$343.333.- (trescientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)**, impuestos incluidos, que seguirán pagándose con cargo a la Asignación de Asesoría Externa de la H. Senadora ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios al cual se ha hecho referencia.

Presente en este acto la H. Senadora doña ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, quién por sí, autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.

Nombre de la Asesora:	PAOLA PÍA LECAROS ALVAREZ.
Nacionalidad de la Asesora:	Chilena.
Fecha de nacimiento de la Asesora:	[REDACTED]
RUT de la Asesora:	[REDACTED]



[REDACTED]

.....

Por el Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA

Secretario General

[REDACTED]

.....

PAOLA PÍA LECAROS ALVAREZ

Asesora

[REDACTED]

H. Senadora Adriana Muñoz D'Albora

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, con fecha 11 de Agosto de 2017, las partes del Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios celebrado el 1° de Junio de 2016, y que suscriben el presente Anexo, acuerdan dejar constancia de la siguiente aclaración:

- Que la Asesora, doña PAOLA PÍA LECAROS ALVAREZ, en virtud del contrato citado, presta servicios de asesoría en desarrollo de contenidos legislativos para la H. Senadora doña ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA durante la vigencia del mismo.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios al cual se ha hecho referencia.

Presente en este acto la H. Senadora doña ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, quién por sí, autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.

Nombre de la Asesora:	PAOLA PÍA LECAROS ALVAREZ.
Nacionalidad de la Asesora:	Chilena.
Fecha de nacimiento de la Asesora:	[REDACTED]
RUT de la Asesora:	[REDACTED]



[REDACTED]

.....

Por el Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA

Secretario General

[REDACTED]

PAOLA PÍA LECAROS ALVAREZ

Asesora

[REDACTED]

H. Senadora Adriana Muñoz D'Albora

